CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 8 de septiembre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 09 de 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 592
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AV VILLAS
Demandada	MARIA FENIX OSSA CUARTAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Febrero diez de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de febrero de 2022.

No. 024

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl